



RAD. 2014-00206-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con escrito allegado por el señor Jhon James Roa, al correo institucional, con derecho de petición, le sean levantadas las medidas aquí decretadas teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago desistimiento tácito. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 12 de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO/TERMINADO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00206-00

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A./NIT.860.007.335-4**

DEMANDADO: **JHON JAMES ROA GARCIA/CC.14.892.683**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1271

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor JHON JAMES ROA GARCIA mayor de edad, identificado con la C.C. No. 14.892.683, respecto al levantamiento de las medidas aquí decretadas, especialmente el desembargo de la cuenta del Banco Caja Social, que se encuentra bloqueada, y se encuentra desempleado y con gastos por cubrir.

Entra el despacho a atender la solicitud elevada por el señor JHON JAMES ROA GARCIA, aclarando que en materia procesal se manejan sus propios términos, sin que aplique los del derecho de petición y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, corresponde a la parte interesada retirar las respectivas comunicaciones de levantamiento de las medidas decretadas para su trámite oportuno.

En razón y merito a lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad,

### **RESUELVE:**

1. EXPEDIR OFICIOS de LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS decretadas en el presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 2031 de fecha 11 de septiembre de 2019 se declaró la terminación por Desistimiento Tácito, y levantamiento de las medidas así:

*“Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros CDTS y otros que posea el demandado JHON JAMES ROA GARCIA, con CC. 14.892.683, en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO*



AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, **BANCO CAJA SOCIAL**, **BANCOLOMBIA**, **BANCO POPULAR**, **BANCO BBVA**, **BANCOOMEVA**, **BANCO COLPATRIA**, **BANCO WWB S.A**, medida que les fue comunicada mediante oficio 0064 del 26 de enero de 2015”.

“Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria 378-72269 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira Valle, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 063 del 26 de enero de 2015, de propiedad del demandado JHON JAMES ROA GARCIA, con CC. 14.892.683. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Palmira Valle e insértese lo pertinente”.

Insértese lo pertinente.

2. **NOTIFICAR**, por medio del correo electrónico aportado por el demandado Sr. JHON JAMES ROA GARCIA, [gloripa70@hotmail.com](mailto:gloripa70@hotmail.com), los oficios de levantamiento de medida.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez**

**Juez Municipal**

**Civil 001**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga  
República de Colombia

RAD. 2014-00206-00

Código de verificación:

**f8f565bec7496daef2c7da7ae678616f5ac84225e7f637270970f81ec4a27cd6**

Documento generado en 31/08/2021 08:53:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**